

DECRETO 2937 DE 2005

(agosto 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2704 de 2013, artículo 6°.

Nota 2: Modificado por el Decreto 924 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable y que para los mismos efectos cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Consejo Directivo en sesión del 8 de mayo de 2005, se debatió la propuesta de supresión de cargos vacantes de la planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas:

Nº de cargos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Jefe de Programa	2084	23
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	22
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	06
3 (Tres)	Técnico Operativo	4080	11
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09
2 (Dos)	Operario Calificado	5300	12
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	09

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto 253 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 3578 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.